

las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000082-2024-SAT-ART del 24 de octubre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 616, publicados el 30 de diciembre de 2023, prorrogando sus tasas y costos para el ejercicio 2025; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 495-2023-MDCH.

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Chaclacayo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000082-2024-SAT-ART.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los siete días de noviembre del dos mil veinticuatro.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-2024-MDCH

Chaclacayo, 17 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, y

VISTOS: El Informe N° 024-2024-GAT/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 176-2024-GAJ/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 158-2024-GM/MDCH de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual, se ejerce a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; definición que guarda concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima. Dicho marco normativo en su artículo 8° regula la solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo las condiciones y procedimientos a seguir;

Que, mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Chaclacayo;

Que, mediante Informe N° 024-2024-GAT/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2025, que informa que las unidades

orgánicas prestadoras de los servicios públicos señalan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes del servicio contemplados en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio fiscal 2025; con lo cual, a efecto de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el año 2025 lo señalado en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, prorrogando el monto de los arbitrios considerados para el año 2024; y en base a ello, adjunta el Informe Técnico correspondiente, que forma parte del proyecto de Ordenanza como Anexo;

Que, mediante Informe Legal N° 176-2024-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha aprobado;

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LOS COSTOS
Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES
PÚBLICOS Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN
LA ORDENANZA N° 495-2023-MDCH**

Artículo 1°.- MARCO LEGAL

Aplicárese para el ejercicio fiscal 2025, el marco legal y criterios de distribución de las tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2023.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Prorrogar para el ejercicio fiscal 2025, la aplicación de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidos para los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2023.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas prorrogadas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a sus unidades orgánicas a su cargo, el cumplimiento,

ejecución y aplicación de la presente ordenanza según sus competencias funcionales, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Tercero.- La presente Ordenanza, Informe Técnico Financiero y Acuerdo de Concejo que la ratificara, se encontrarán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud, (...), c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

La Municipalidad Distrital de Chaclacayo cuenta con la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2023, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2024.

Con Memorandum N° 467-2024-GAF-MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas informa la sustentación de la ejecución de las estructuras de costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados con Ordenanza N° 495-2023-MDCH. Para ello, informa la ejecución de los costos de mano de obra directa e indirecta de cada uno de los servicios públicos, tomando en consideración la información proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante su Informe N° 363-2024-SGRH-GAF-MDCH, relacionado a la información de la ejecución del costo de mano de obra de los meses de enero a junio 2024 y su proyección para los meses de julio a diciembre 2024. Asimismo, informa la sustentación de la ejecución de los costos de los bienes y servicios programados para los servicios públicos, tomando en consideración la información proporcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Informe N° 580-2024-SGACP-GAF-MDCH, y que se sustenta mediante órdenes de compra y órdenes de servicio.

De la información habida, se observa que los montos de la estructura de costos de los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados con Ordenanza N° 495-2023-MDCH que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.

Con Informe N° 98-2024-SGAO-GSC-MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, en su condición de unidad orgánica prestadora de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, señala que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los Planes Anuales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos contemplados en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2025.

Con Informe N° 88-2024-SGSC-GSC-MDCH de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de unidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo, señala que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución del Plan Anual del servicio de Serenazgo contemplados en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, resulta válido y aplicable para su gestión durante el ejercicio 2025.

Asimismo, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva a través de su Informe N° 142-2024-SGREG-GAT-MDCH, informa que para la elaboración de los Arbitrios Municipales del año 2025, se está tomando en cuenta la información registrada en la base de datos de la Administración Tributaria, considerándose solo aquellos predios a los que legalmente se les puede determinar la tasa de Arbitrios Municipales, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de contribuyentes y predios utilizados para el año 2024 según Ordenanza N° 495-2023-MDCH; y asimismo se tiene que la cantidad de área construida (m2) y metros lineales (ml) se vienen manteniendo, tanto para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Barridos de Calles respectivamente.

Estando a los informes recogidos de las áreas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2025 respecto a la programación de los servicios públicos citados, la ejecución de los costos del año 2024, y a efecto mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y teniendo en cuenta la situación económica de los vecinos del distrito de Chaclacayo, en aplicación a lo establecido en el artículo 69°-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo ha previsto prorrogar para el ejercicio 2025 los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2023.

II. EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2024

La Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 467-2024-GAF-MDCH, informa la ejecución de gastos al mes de junio 2024 y su proyectado al mes de diciembre 2024 respecto a los servicios públicos de Limpieza Publica (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, según siguiente cuadro:

Servicio Público	Costos Aprobados 2024 (*)	Costo Ejecutado Enero a Junio 2024 (S/)	Porcentaje Avance (%)	Costo Proyectado Julio a Diciembre 2024 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado Enero a Diciembre 2024 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(2)+(4)	(7)=(6)/(1)
Barrido de Calles	407,800.95	194,396.43	47.67%	433,119.30	106.21%	627,515.73	153.88%
Recolección de Residuos Sólidos	2,074,505.76	1,135,631.76	54.74%	1,213,602.23	58.50%	2,349,233.99	113.24%
Parques y Jardines Públicos	1,663,455.50	809,277.81	48.65%	1,157,829.12	69.60%	1,967,106.93	118.25%
Serenazgo	1,138,641.59	665,944.53	58.49%	578,640.48	50.82%	1,244,585.01	109.30%
Total	5,284,403.80	2,805,250.53	53.09%	3,383,191.13	64.02%	6,188,441.66	117.11%

(*) Ordenanza N° 495-2023-MDCH Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2024 (Publicado en el diario oficial El Peruano 30/12/2023)

Cabe precisar, que los costos ejecutados por los Arbitrios Municipales se están presentando con corte al mes de junio 2024 y proyectando los gastos entre los meses de julio a diciembre del 2024, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad.

Es necesario tener en cuenta que, en el periodo de enero a junio 2024, se llegó a cumplir con una ejecución del 53.09% de los gastos programados para estos servicios públicos, proyectándose continuar con la eficiencia en el uso de los recursos durante los meses de julio a diciembre 2024, con lo cual se llegará a una ejecución del 117.11% de los gastos programados.

Es así, que conforme a la información remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas según Memorandum N° 467-2024-GAF-MDCH, se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 117.11% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 153.88%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 113.24%, Parques y Jardines Públicos asciende a 118.25% y Serenazgo asciende a 109.30%, lo que confirma que los recursos financieros empleados por la actual gestión han sido ejecutados con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Chaclacayo, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Señalar,

que los montos ejecutados en exceso de los costos del año 2024, será asumidos íntegramente por la Municipalidad de Chaclacayo.

III. APROBACIÓN DE COSTOS ANUALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2025

Estando a que los costos anuales del año 2024, resultan siendo las que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para la atención de los servicios públicos en el año 2025, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2021, procedió a determinar los Costos Anuales de los servicios públicos y el importe de las Tasas de Arbitrios Municipales del año 2025, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se ha procedido a establecer los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2025, conforme al siguiente cuadro:

Servicio Público	Costo Anual Aprobado 2024 (S/) (Ord N° 495-2023-MDCH)	Costo Anual Aprobado 2025 (S/)	Variación (%)
Barrido de Calles	407,800.95	407,800.95	0.00%
Recolección de Residuos Sólidos	2,074,505.76	2,074,505.76	0.00%

Servicio Público	Costo Anual Aprobado 2024 (S/) (Ord N° 495-2023-MDCH)	Costo Anual Aprobado 2025 (S/)	Variación (%)
Parques y Jardines Públicos	1,663,455.50	1,663,455.50	0.00%
Serenazgo	1,138,641.59	1,138,641.59	0.00%
Costo Total (S/)	5,284,403.80	5,284,403.80	0.00%

IV. DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2025

Para el año 2025, se prorrogará la aplicación de las tasas establecidas por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

4.1. Tasa de Barrido de Calles 2025

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, el cual se muestra a continuación:

Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,405	12,666
Exonerado	34	15
Inafecto	0	0
Total	13,439	12,681

Las tasas de Barrido de Calles prorrogadas para el año 2025, se muestra a continuación:

Zonas	Frecuencia (vez/semana)	Tasa Mensual 2024 x ml (S/)	Tasa Mensual 2025 x ml (S/)	Variación (%)
A	5	0.2180	0.2180	0.00%
B	3	0.1308	0.1308	0.00%
C	1	0.0436	0.0436	0.00%

El monto mensual a pagar de la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (BC) = Tasa Mensual (ml) (S/) según frecuencia de barrido x Metros lineales de frontis (ml)

Para el caso de los arbitrios de Barrido de Calles, los contribuyentes que no se encuentren conformes con el frontis de su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una declaración jurada, señalando la medida del frontis (ml) correspondiente, a fin que se le recalcule su tasa, de ser el caso.

Respecto, a las zonas y frecuencias del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Frecuencia del servicio		
Zonas	Población que comprende	Frecuencia de Barrido
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.	5
B	AA.HH. 3 octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundo el Monte, Asociación de Residentes Fundo el Monte, El Monte Primera Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Asociación de Vivienda APROVEGGI.	3

C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.	1
---	---	---

- En la Zona A, se están considerando las zonas que se encuentran básicamente dentro del casco urbano, siendo la parte céntrica del distrito y contando con las avenidas y calles principales de mayor circulación por lo cual requiere un mayor servicio del barrido de frontis de los predios, calles y vías. Tiene un servicio de 5 veces por semana.

- En la Zona B, se están considerando las zonas ubicadas en la periferia del distrito en las cuales se brinda el barrido de calle, con una frecuencia menor a la de la zona A, siendo la misma de 3 veces por semana.

- En la Zona C, la misma que está comprendida por las partes altas del distrito a las cuales, por su ubicación, se les brinda el servicio de barrido de calles con una frecuencia de 1 vez por semana, considerando que las ubicaciones de estas zonas se encuentran en las pendientes del distrito, para efectos de la distribución y por ser el servicio efectivo, se están considerando en el servicio de barrido las entradas a estas zonas.

Es de precisar, que el servicio de Barrido de Calles se presta en forma directa por la Municipalidad, no siendo aplicable lo dispuesto en la Ley N° 31254.

4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos 2025

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, el cual se muestra a continuación:

Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,091	12,448
Exonerado	34	15
Inafecto	314	218
Total	13,439	12,681

4.2.1. Para Predios de uso Casa Habitación

Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos de uso Casa Habitación prorrogadas para el año 2025, se muestra a continuación:

Zonas	Tasa Mensual 2024 x m2 (S/)	Tasa Mensual 2025 x m2 (S/)	Variación (%)
Zona 1	0.0545	0.0545	0.00%
Zona 2	0.0800	0.0800	0.00%
Zona 3	0.1477	0.1477	0.00%

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (RRS) (Casa Habitación) (S/) = $ACm2 * Tm2 * (1 + (HPred - HProm) * FV)$

Donde:

ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm2 : Costo por metro cuadrado de área construida

HPred : Número de Habitantes del predio

HProm : Número de Habitantes por promedio (por predio del distrito)

FV* : Factor de variación por habitante*/fH/prom por zona

Para el caso de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, los contribuyentes con predios de uso Casa Habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una declaración jurada,



señalando el número de habitantes correspondiente, a fin que se les recalcule su tasa, de ser el caso.

Respecto de los predios destinados a Casa Habitación, el distrito se encuentra zonificado en tres zonas, conforme el cuadro que se presenta a continuación.

Cuadro de Zonificación del distrito por Uso de Casa Habitación	
Nº	Ubicación
A	Centro de Chacacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chacacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asoc. De Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolome, Moron Chico, Aproveggi
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Pallos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rimac

4.2.2. Para Predios de uso distinto a Casa Habitación

Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos de uso distinto a Casa Habitación prorrogadas para el año 2025, se muestra a continuación:

Zonas	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 x m2 (S/)	Tasa Mensual 2025 x m2 (S/)	Variación (%)
02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	0.2482	0.2482	0.00%
03	Servicios en General: Ofi cinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	0.0764	0.0764	0.00%
04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	0.2879	0.2879	0.00%
05	Industria	0.0362	0.0362	0.00%
06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	0.0689	0.0689	0.00%
08	Lubricentos	0.1248	0.1248	0.00%
09	Centros Veterinarios	0.1847	0.1847	0.00%

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de uso distinto a Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (RRS) (Otros Usos) (S/) = Tasa según uso del predio x Área total construida del predio (m2)

Para el año 2025, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos que se prestara a los giros de "Lubricentos" y "Centros Veterinarios" contemplados en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, serán de competencias municipales; es decir residuos no peligrosos o residuos comunes. Asimismo, es de señalar que en el distrito de Chacacayo no se cuenta con giros de Laboratorios de Ensayo Ambiental.

Que el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el artículo 34° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece: "34.2. Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor

a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año".

La Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato a través del Informe N° 98-2024-SGAO-GSC-MDCH, ha comunicado que a la fecha en la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos no se tienen generadores de residuos sólidos mayores a 145 kg diarios, y asimismo no ha habido comunicación expresa de parte de algún generador de residuos sólidos que informe sobre la contratación directa de una EO-RS; por lo que para el año 2025 no se tendría generadores de residuos sólidos mayores a 145 kg diarios.

4.3. Tasa de Parques y Jardines Públicos 2025

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, el cual se muestra a continuación:

Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,090	12,447
Exonerado	35	16
Inafecto	314	218
Total	13,439	12,681

Las tasas de Parques y Jardines Públicos prorrogadas para el año 2025, se muestra a continuación:

Categoría	Ubicación del predio en relación a las áreas verdes	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación (%)
1	Frente a Áreas Verdes	15.1577	15.1577	0.00%
2	Cerca de Áreas Verdes (a 2 manzanas o 200 metros)	10.5366	10.5366	0.00%
3	Lejos de Áreas Verdes (a más de 2 manzanas o 200 metros)	6.3474	6.3474	0.00%

El monto mensual a pagar de la tasa de Parques y Jardines Públicos se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (PJ) = Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes

Las áreas verdes a cargo de la Municipalidad se detallan a continuación:

Nº	Denominación	Tipo	Sector	Ubicación	Áreas Verdes (m2)
1	TRIANGULAR	PARQUE	5	Casco Urbano	1,574.32
2	NTRA. SRA DE LA MISERICORDIA	PARQUE	5	Casco Urbano	2,120.88
3	NAVIDAD	PARQUE	4	Casco Urbano	1,875.99
4	LOS ANGELES	CAMPO	5	Casco Urbano	3,748.61
5	CENTRAL	PARQUE	5	Casco Urbano	5,316.30
6	LOS GERANIOS (1° TRAMO)	JARDIN	5	Casco Urbano	1,179.97
7	LOS GERANIOS (2° TRAMO)	JARDIN	5	Casco Urbano	3,350.82
8	LOS HALCONES	PARQUE	5	Casco Urbano	7,279.66
9	LA AMISTAD	JARDIN	5	Casco Urbano	397.72
10	LÍA LAVALLE	JARDIN	5	Casco Urbano	4,636.99
11	SAN JUAN	PARQUE	5	Casco Urbano	9,550.86
12	ABANICO	PARQUE	5	Casco Urbano	1,045.57

N°	Denominación	Tipo	Sector	Ubicación	Áreas Verdes (m2)
13	TÚPAC AMARU (TRES COPAS)	PARQUE	5	Casco Urbano	1,361.47
14	LOS PINOS	PARQUE	5	Casco Urbano	417.97
15	LAS RETAMAS	PARQUE	5	Casco Urbano	2,138.21
16	LOS CASTAÑOS	PARQUE	5	Casco Urbano	467.61
17	LAS BEGONIAS	JARDIN	5	Casco Urbano	482.34
18	PROLONG. CEDROS/ OLIVOS	PARQUE	5	Casco Urbano	20,012.00
19	JARDINES DE VIAS	JARDIN	5	Casco Urbano	25,655.15
20	EL ROSARIO	ALAMEDA	5	Casco Urbano	2,739.00
21	PARQUE TIBURÓN	PARQUE	2	P.J. Miquel Grau	2,052.00
22	LAS DALIAS	PARQUE	2	P.J. Miquel Grau	2,493.18
23	PARQUE CENTRAL	PARQUE	5	P.J. Miquel Grau	1,196.00
24	ZONA INDUSTRIAL	JARDIN	2	P.J. Miquel Grau	6,535.04
25	PARQUE NAVAL	PARQUE	2	P.J. Miquel Grau	1,992.00
26	CONSUELO DE VELASCO	ALAMEDA	2	P.J. Miquel Grau	1,170.00
27	COMEDOR GRAU	JARDIN	2	P.J. Miquel Grau	2,301.27
28	MIGUEL GRAU	ALAMEDA	2	P.J. Miquel Grau	2,496.00
29	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	5,308.00
30	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	6,497.00
31	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,950.00
32	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	8,335.00
33	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,571.87
34	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,550.53
35	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	3,180.53
36	PARQUE 1	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	2,955.39
37	PARQUE 2	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	479.65
38	CULTURA PROGRESO	PARQUE	2	AA.HH. Cultura y Progresó	533.38
39	PARQUE N°1	PARQUE	2	AA.HH. Cultura y Progresó	530.20
40	PARQUE N°1	PARQUE	1	Asoc. Vivienda Villa Rica	6,737.34
41	PARQUE N°2	PARQUE	1	Asoc. Vivienda Villa Rica	905.35
42	JARDIN N° 2 (OVALO)	JARDIN	1	Asoc. Vivienda Villa Rica	787.46
43	JARDÍN N° 3	JARDIN	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	81.30
44	PARQUE INFANTIL L2	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1,729.40
45	PARQUE N°3	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1,132.00
46	PARQUE N° 2	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	610.70
47	PARQUE N 2.1	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	3,536.11
48	PARQUE 1	PARQUE	1	Coop. Vivienda La Floresta	4,672.80
49	PARQUE 2	PARQUE	1	Coop. Vivienda La Floresta	3,845.20

N°	Denominación	Tipo	Sector	Ubicación	Áreas Verdes (m2)
50	AV. LA FLORESTA	ALAMEDA	1	Coop. Vivienda La Floresta	1,606.00
51	ÁREAS VERDES CALLE ALFA	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	1,270.74
52	ÁREAS VERDES CALLE BETA	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	72.00
53	AREAS VERDES CALLE 2	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	562.81
54	AREAS VERDES CALLE C	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	163.00
55	AREAS VERDES CALLE 1	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	178.00
56	PARQUE S/N	JARDIN	4	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	5,672.97
57	COBIAN	PARQUE	4	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	15,034.90
58	AREAS VERDES COLINDANTES A LA CALLE ANDRES A CACERES	JARDIN	2	AA.HH. Nueva Alianza	2,785.82
59	PARQUE A1 CALLE NAZCA	PARQUE	2	AA.HH. Nueva Alianza	585.99
60	CALLE NAZCA	PARQUE	2	AA.HH. Nueva Alianza	221.64
61	ÁREAS VERDES COLINDANTES AL RÍO RIMAC	JARDIN	2	AA.HH. Nueva Alianza	16,403.67
62	PARQUE S/N	JARDIN	5	Asoc De Viv. Los Pinos	686.82
63	PARQUE EN LA PROLONGACIÓN LOS OLIVOS	PARQUE	5	Asoc De Viv. Los Pinos	1,093.63
64	PARQUE EN ASOC. LOS CEDROS	PARQUE	5	Asoc De Viv. Los Cedros	1,111.90
65	PARQUE EN ASOC VIV EL HUASCARÁN, CALLE 1	PARQUE	5	Asoc De Viv El Huascarán	1,732.81
66	ASOC DE VIVIENDA TRABAJADORES MUNICIPALES	PARQUE	5	Asoc. De Viv. Trabajadores Municipales	3,418.59
67	PARQUE ASOC DE VIV. HUASCARAN, CALLE 4	JARDIN	5	Asoc. De Viv. El Huascarán	6,893.67
68	PARQUE 1	PARQUE	5	Asoc. De Viv. Aproveggi, Parcela S1. S2	11,891.78
69	AV UNION/LINEA FERREA	JARDIN	2	AA. HH Virgen de Fátima de Morón	18,635.17
70	WALTER ENRIQUE AGUILAR (PILETA)	JARDIN	2	AA. HH Virgen de Fátima de Morón	512.00
71	BERMA CENTRAL CARRETERA CENTRAL 1ER TRAMO	BERMA	1	Carretera Central	2,158.37
72	C.C (COB-ÑAÑA) / L. FERREA	JARDIN	2	Carretera Central	6,012.00
73	MALECON MANCO CAPAC	JARDIN	5	Casco Urbano	3,512.00
74	QUEBRADA CUSIPATA	JARDIN	5	Casco Urbano	20,012.00
75	PARQUE CRUZ	JARDIN	5	Casco Urbano	1,512.00
76	ALAMEDA CULTURA Y PROGRESO	ALAMEDA	2	AA.HH. Cultura y Progresó	3,612.00
77	CARRETERA CENTRAL 2DO TRAMO	BERMA CENTRAL	1	Carretera Central	8,012.00
78	AREA VERDE	BOSQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata Mz. G8	2,512.00
79	LATERAL CARRETERA CENTRAL	BERMA	1	Carretera Central	15,012.00
Total áreas verdes (m2)					325,404.42

Es de precisar, que el servicio de Parques y Jardines Públicos se presta en forma directa por la Municipalidad, no siendo aplicable lo dispuesto en la Ley N° 31254.

4.4. Tasa de Serenazgo 2025

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes, conforme a los datos contenidos en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH, el cual se muestra a continuación:

Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,404	12,665
Exonerado	35	16
Inafecto	0	0
Total	13,439	12,681

Las tasas de Serenazgo prorrogadas para el año 2025, se muestra a continuación:

Zonas	N°	Uso del predio	Tasa Mensual 2024 (S/)	Tasa Mensual 2025 (S/)	Variación (%)
A	01	Casa Habitación	4.2605	4.2605	0.00%
	02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	20.6487	20.6487	0.00%
	03	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	8.4852	8.4852	0.00%
	04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	114.0423	114.0423	0.00%
	05	Industria	98.4740	98.4740	0.00%
	06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	57.2757	57.2757	0.00%
	00	Terrenos sin Construir	1.4513	1.4513	0.00%
B	01	Casa Habitación	6.8965	6.8965	0.00%
	02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	1.5651	1.5651	0.00%
	03	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	7.2896	7.2896	0.00%
	04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	29.2742	29.2742	0.00%
	05	Industria	17.8191	17.8191	0.00%
	06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	14.2552	14.2552	0.00%
	00	Terrenos sin Construir	4.7367	4.7367	0.00%
C	01	Casa Habitación	6.2312	6.2312	0.00%
	02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	18.5938	18.5938	0.00%
	03	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	38.1838	38.1838	0.00%
	04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	26.7286	26.7286	0.00%
	05	Industria	0.0000	0.0000	0.00%
	06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	13.3643	13.3643	0.00%
	00	Terrenos sin Construir	3.8183	3.8183	0.00%

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (SS) = Tasa Mensual (S/) según Uso del Predio y Zona de Servicio

El servicio ha encuentra segmentado en 03 Zonas, según ubicación que se detalla a continuación:

Zonas	Ubicación
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asoc. De Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, Aproveggi.
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés , Agrupación la Estrella , AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el año 2025, se estima los Ingresos Anuales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de acuerdo a los siguientes cuadros:

5.1. Barrido de Calles

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de Calles alcanza el 99,45% del ingreso estimado para el año 2025.

Ingreso Real Estimado 2025 (S/)	Costo Anual Aprobado 2025 (S/)	Diferencia (S/)	% Cobertura Ingreso / Costo
(a)	(b)	(c) = (a) - (b)	(d) = (a) / (b)
405,555.67	407,800.95	2,245.28	99.45%

5.2. Recolección de Residuos Sólidos

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.01% del ingreso estimado para el año 2025.

Ingreso Real Estimado 2025 (S/)	Costo Anual Aprobado 2025 (S/)	Diferencia (S/)	% Cobertura Ingreso / Costo
(a)	(b)	(c) = (a) - (b)	(d) = (a) / (b)
2,053,931.83	2,074,505.76	20,573.93	99.01%

5.3. Parques y Jardines Públicos

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines Públicos alcanza el 99.73% del ingreso estimado para el año 2025.

Ingreso Real Estimado 2025 (S/)	Costo Anual Aprobado 2025 (S/)	Diferencia (S/)	% Cobertura Ingreso / Costo
(a)	(b)	(c) = (a) - (b)	(d) = (a) / (b)
1,658,974.03	1,663,455.50	4,481.47	99.73%

5.4. Serenazgo

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 98.68% del ingreso estimado para el año 2025.

Ingreso Real Estimado 2025 (S/)	Costo Anual Aprobado 2025 (S/)	Diferencia (S/)	% Cobertura Ingreso / Costo
(a)	(b)	(c) = (a) - (b)	(d) = (a) / (b)
1,123,654.39	1,138,641.59	14,987.20	98.68%

VI. RESUMEN TOTAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo alcanza el 99.20% del ingreso estimado para el año 2025.

Cobertura del costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo (S/)				
Servicios Públicos	Ingreso Real Estimado 2025 (S/)	Costo Anual Aprobado 2025 (S/)	Diferencia (S/)	% Cobertura Ingreso / Costo
Barrido de Calles	405,555.67	407,800.95	2,245.28	99.45%
Recolectión de Residuos Sólidos	2,053,931.83	2,074,505.76	20,573.93	99.01%
Parques y Jardines	1,658,974.03	1,663,455.50	4,481.47	99.73%
Serenazgo	1,123,654.39	1,138,641.59	14,987.20	98.68%
Total	5,242,115.92	5,284,403.80	42,287.88	99.20%

2346321-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dejan sin efecto dos derechos de trámite no ratificados por el Acuerdo de Concejo N° 370-2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2024-ALC/MSI

San Isidro, de fecha 11 de noviembre de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorando N° 255-2024-0500-GPPDC/MSI, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 412-2024-0520-SDC-GPPDC/MSI, de fecha 29 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Memorando N° 487-2024-0400-GAJ/MSI, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 421-2024-0520-SDC-GPPDC/MSI, de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Memorando N° 262-2024-0500-GPPDC/MSI, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, previéndose en su artículo 2° que dicha norma es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 603-MSI, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó los 145 procedimientos

administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 370-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto de los 145 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos - TUPA, aprobados por la Ordenanza N° 603-MSI, sólo procedió a ratificar 143 derechos de trámite que corresponden a un total de 143 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, precisándose que no se encuentran incluidos un total de 02 derechos de trámite que corresponden a los siguientes procedimientos: P.A. 31 "Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en propiedad privada"; y, P.A. 193, "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas";

Que, asimismo, en el mencionado Acuerdo de Concejo, dispone que la propia Municipalidad de San Isidro deje sin efecto los derechos de trámite de los 02 mencionados procedimientos administrativos;

Que, al respecto, en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se dispone que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, en esta medida, la figura de dejar sin efecto los derechos de trámite no ratificados por el Acuerdo de Concejo N° 370-2024 configura un supuesto que se condice con lo previsto en el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que no implica la creación de un nuevo procedimiento, el incremento de derechos de tramitación o requisitos, por lo que corresponde que mediante Decreto de Alcaldía se realice la respectiva modificación a la Ordenanza N° 603-MSI;

Que, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 370, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y mediante Memorando N° 487-2024-0400-GAJ/MSI, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO los dos (02) derechos de trámite no ratificados por el Acuerdo de Concejo N° 370-2024, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que corresponden a los procedimientos administrativos: P.A. 31. "Autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en propiedad privada", y P.A. 193. "Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas", aprobados por la Ordenanza N° 603-MSI que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en el Portal Institucional (www.munisidro.gob.pe) y adicionalmente se difundirá en Plataforma Digital Única para Orientación